REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **51** **Fecha:** 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 **2015 00035**	Ejecutivo	DULEY DEL ROSARIO PAEZ QUINTERO	HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO-HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	Auto Interlocutorio REPONE AUTO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2022 Y APRUEBA ACUERDO DE PAGO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES	08/09/2022	
20001 33 33 001 **2022 00019**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NANCY JUDITH VEGA NUÑEZ	E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 03:00 DE LA TARDE CON EL FIN DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS	08/09/2022	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANDRA BAUTE BAUTE
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MIRIAN ROSA QUINTERO NIÑO Y OTROS.
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE.
RADICADO:	20001-33-33-001-2015-00035-00

I. ANTECEDENTES

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto proferido el 5 de julio del 2022 por medio del cual se dejó sin efecto todo lo actuado en este proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que la E.S.E demandada se encontraba en un acuerdo de reestructuración.

II. CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que de conformidad con las disposiciones contempladas en el Articulo 242 del CPACA: *"El recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario. En cuanto a su oportunidad y trámite, se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso".*

En ese orden, y habida cuenta las modificaciones que introdujo la Ley 2080 de 2021 el Despacho procederá a resolver el recurso interpuesto en el termino procesal oportuno por el demandante.

Sobre el referido asunto, se observa que al plenario se allegó respuesta por parte de la Superintendencia Nacional de Salud quien informa que la E.S.E ejecutada aun se encuentra en acuerdo de reestructuración, lo que, implicaría que el Despacho mantenga incólume su decisión, pues dicho acuerdo se encuentra sometido a las reglas de la Ley 550 de 1999 tal y como se dijo en el auto que hoy se recurre.

No obstante, el Despacho observa que las partes llegaron a un acuerdo de pago, acuerdo que fue coadyuvado por la apoderada judicial de la ejecutada por memorial visible en el archivo 21 del expediente digital.

Ahora bien, revisado dicho acuerdo, para esta Judicatura, el mismo se encuentra ajustado a derecho, pues, del mismo no se vislumbra una situación que genere corrupción, ni desprende una situación que genere duda razonable a este fallador respecto de lo pactado.

En ese orden, y visto el acuerdo al que han llegado las partes y el clausulado del referido acuerdo, se procederá a ORDENAR al Banco de Bogotá que ponga a disposición de esta Judicatura la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($459.456.331.72) correspondiente a los dineros congelados.

Una vez puesta disposición la suma anterior, se deberá ingresar el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del cinco (5) de julio de 2022 de conformidad con lo expuesto y como consecuencia de ello APROBAR el acuerdo de pago celebrado entre las partes.

SEGUNDO: ORDENAR al Banco de Bogotá que ponga a disposición de esta Judicatura la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($459.456.331.72) correspondiente a los dineros congelados dentro de este proceso.

TERCERO: Una vez el Banco de Bogotá ponga a disposición de este Despacho la suma anterior, ingrésese el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b234039661fdec464e54bdce0dc47518595ac452b203a90f2eaf9e77d8a7e26c**
Documento generado en 08/09/2022 02:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NANCY JUDITH VEGA NUÑEZ
DEMANDADO:	E.SE HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO
RADICADO:	20001-33-33-001-2022-00019-00

Observa el Despacho que por auto proferido en audiencia inicial del 02 de agosto del 2022 se cometió un error involuntario al fijar la audiencia de pruebas, pues, para la misma fecha y hora por auto escritural del 25 de abril de 2022 se había fijado fecha para celebrar de forma presencial la audiencia de pruebas dentro del proceso de radicado 2018-00369.

Ante lo anterior, el Despacho fija el trece (13) de septiembre de 2022 a las 03:00 de la tarde con el fin de realizar la audiencia de pruebas consagrada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Se advierte que la diligencia se realizará en forma virtual y que para concurrir a la misma deben ingresar a través del siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/15700278

En igual sentido, para revisar el expediente digital deben ingresar al siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01admvalledupar_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ej50l2Cc-cZAsN1Bbu7N_LEBLyxR0e8wCw6JmsZ6BFKgbA?e=6q8nZM

Finalmente, se les informa a las partes que para garantizar el adecuado desarrollo de la diligencia en el expediente digital reposa el protocolo y las advertencias de la misma.

Notifíquese y Cúmplase.

(Firmado Digitalmente)
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mae

Firmado Por:
Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321542bb1c9fe8276dcbcd05ae9afc8f0e09a35b3f691e13fcc848beb87681ce**

Documento generado en 08/09/2022 02:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica